



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089
La Paz, 09 ABR 2015

VISTOS: la solicitud de aprobación del Proyecto “PLAN ESTRATÉGICO DE TELECOMUNICACIONES Y TIC DE INCLUSIÓN SOCIAL”, contenida en los Informes Técnicos INF/MOPSV/VMTEL/UEPP N° 0108/2014 e INF/MOPSV/DGP N° 0008/2015, el Informe Jurídico MOPSV-DGAJ N° 258/2015 y todo lo que se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 65 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social – PRONTIS, destinado al financiamiento de programas y proyectos de telecomunicaciones y tecnologías de la información y comunicación, que permitan la expansión de redes de telecomunicaciones y desarrollo de contenidos y aplicaciones, para el logro del acceso universal en áreas rurales y de interés social.

Que el párrafo III del artículo 66 de la referida Ley dispone que este Ministerio elaborará planes y proyectos para expandir la infraestructura de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación.

Que por su parte, el artículo 67 de la referida Ley dispone que la ejecución del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social estará a cargo de la Unidad de Ejecución de Proyectos del PRONTIS.

Que el artículo 185 del Reglamento a la Ley N° 164, para el sector de telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, dispone que son objetivos del PRONTIS los siguientes: **a)** reducir las desigualdades de acceso a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en áreas rurales, lugares que se consideren de interés social que no cuentan con servicios de telecomunicaciones o que los mismos sean limitados respecto a los prestados en centros urbanos; **b)** promover el acceso a servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, prestados oportunamente, en condiciones de calidad, eficiencia, continuidad y con tarifas asequibles; **c)** contribuir al desarrollo humano integral, económico y cultural, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación, en la apropiación y difusión del saber comunitario, la generación de contenidos relacionados con la educación, salud, usos productivos y servicios de gestión pública, en el área rural, lugares que se consideren de interés social y; **d)** dotar de conectividad o servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación a las localidades rurales donde exista instituciones, unidades educativas públicas y centros públicos de salud.

Que el artículo 187 del referido Reglamento establece que la Unidad de Ejecución de Proyectos del PRONTIS debe realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social, según la normativa vigente.

Que el inciso c) del artículo 72 del Decreto Supremo N° 29894, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala que es atribución del Viceministerio de Telecomunicaciones el proponer y ejecutar lineamientos en materia de telecomunicaciones, tecnologías de información, con la finalidad de que sean plasmados en normativa administrativa correspondiente, garantizando el acceso universal y priorizando los sectores deprimidos y el interés público en beneficio de la colectividad, en coordinación con las entidades territoriales autónomas en el marco de sus competencias.

Que mediante Informe Técnico INF/MOPSV/VMTEL/UEPP N° 0108/2014 de 31 de diciembre de 2014, los Profesionales Analistas de Proyectos de la Unidad de Ejecución de Proyectos del PRONTIS señalaron que el “PLAN ESTRATÉGICO DE TELECOMUNICACIONES Y TIC DE INCLUSIÓN SOCIAL” de esa Unidad sintetiza la visión de desarrollo de las telecomunicaciones de inclusión social, respaldada en la normativa legal vigente así como en la visión país de la Agenda Patriótica 2015. Dicho Plan es la guía estratégica a largo plazo (2015 al 2025), que se materializará en la formulación y ejecución de proyectos de telecomunicaciones de inclusión social. Asimismo, precisaron que el “PLAN ESTRATÉGICO DE TELECOMUNICACIONES Y TIC DE INCLUSIÓN SOCIAL” permite la planificación y formulación de proyectos específicos y claramente establecidos para lograr los impactos de penetración conducentes con las políticas y pilares establecidos por el gobierno para el sector, en tiempo, forma y fondo. En ese entendido



